

Lunes, 1 de agosto de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	627.00	FINCA MUNICIPAL	0 €	MC N.º 6/2022 € + 27.346,00 €	27.346,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 30/2022		+ 3.239,78 €	30.585,78 €
		TOTAL		+ 30.585,78 €	+ 30.585,78 €



Lunes, 1 de agosto de 2022

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del Presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos::

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIO NES. EDIFICIOS MUNICIPALES.	18.769,18 €	MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 6/2022:  + 1.488,68 €  MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  Nº 29-2022  - 3.036,85 €	17.221,01 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 30-2022		- 3.239,78 €	13.981,23 €
		TOTAL BAJAS		7.765,31 €	13.981,23 €



Lunes, 1 de agosto de 2022

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Con fecha 30 de diciembre de 2021 mediante Resolución de Alcaldía 2022-3036, fue adjudicado el contrato IMPLANTACIÓN DE PUNTO DE AGUA ( POZO DE SONDEO Y ELEMENTOS AUXILIARES) EN FINCA MUNICIPAL, al amparo de la RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 y expediente número .10/010/20/1/0024

A la vista de que nos hemos encontrado con problemas a causa de la no localización de puntos de agua, en la localización señalada en la Memoria Valorada IMPLANTACIÓN DE PUNTO DE AGUA EN FINCA COMUNAL DE ALCUESCAR (CC); Ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal año 2021 lo que ha ocasionado tener que volver a repetir una Segunda Captación y Sondeo en una localización diferente.

Para ello se inicia expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de créditos en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, por importe de 3.239,78 € (resultante del 50% del importe contemplado en el Capítulo 1 del Proyecto de Sondeo y Captación, con un PEM de 2.250,00€ más los Gastos Generales+ Beneficios Industriales + IVA)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de julio de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE

